

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 469.

Secretaria.—Negociado 2.º

SANIDAD.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, me comunica con fecha de ayer, el telégrama siguiente:

«Segun las noticias de nuestros Consules recibidas en este Ministerio, ha cesado la Fiebre Amarilla en Rio Janeiro y Brasil, y la Viruela en Sette (Francia), apareciendo esta última enfermedad en St. John Neu Brunswick (Canadá). En su consecuencia admita V. S. á libre plática á las procedencias de los dos primeros puntos, sujetando á los del Brasil á lo dispuesto en el art. 40 reformado de la ley de Sanidad é imponga una observacion de tres días á los buques que vengan del Canadá.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletín para general conocimiento, y á fin de que las autoridades maritimas de los pueblos de esta provincia, cumplan y hagan cumplir con exactitud lo que se previene en el preinserto telégrama.

Tarragona 7 de Marzo de 1871.—Juan Manuel Martinez.

Núm. 470.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 3 de Febrero último, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:—Excmo. Sr.: A fin de que tenga el cumplimiento debido el Reglamento para la conservacion y policia de las carreteras en las travesías de estas por las poblaciones, S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de la provincia de Barcelona y la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien disponer que, como recuerdo de la mas exacta observancia de todas las disposiciones vigentes sobre dicho particular, se hagan á los Gobernadores é Ingenieros Jefes de las provincias las

advertencias siguientes: Primera. Que las travesías de los caminos ordinarios por el interior de las poblaciones se hallan sujetas con todo rigor á los reglamentos para la conservacion y policia de las carreteras, y que bajo ningun concepto pueden considerarse las calles que las forman como vias puramente urbanas, sino solo como parte integrante de las mismas carreteras. Segunda. Que todos los edificios que en las citadas travesías se construyan, modifiquen ó reparen se hallan sujetos á lo que previene el citado reglamento respecto á las obras contiguas á las carreteras. Tercera. Que estas travesías las constituyen las calles por donde se haya construido la carretera ó las que sirvan para unir ó enlazar dos trozos de una misma carretera, con arreglo á su proyecto, y por las que se establezca la circulacion general, aun cuando no se hubiere ejecutado obra alguna. Cuarta. Que las alineaciones de los edificios de las calles-travesías se sujetarán á lo que dispone la ley y reglamento de 1849; y en los expedientes que puedan formarse por los Arquitectos provinciales ó titulares de los Ayuntamientos para las alineaciones de las calles de un pueblo que formen travesía de alguna carretera han de ser precisamente examinados en último término en las provincias por los Ingenieros Jefes, y en último trámite y resolucion cuando se trate de proyectos de nuevas travesías ó reformas generales de las existentes, por el Ministerio de Fomento. Quinta. Que la aprobacion de las alineaciones ó de los proyectos de cualquiera construccion en las travesías no exime á los Alcaldes de oír y sujetar las licencias para su ejecucion á las reglas y precauciones que los Ingenieros encargados de las carreteras deben dictar con sujecion á lo que mandan los artículos 35 y 36 del citado reglamento. Sexta. Que los Alcaldes deben cuidar de que el reglamento se cumpla con todo rigor y esmeradamente dentro de las travesías de los pueblos, y los Gobernadores recomendar y hacer responsables á los Alcaldes de toda infraccion al mismo que toleraran ó no castigaren.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en

este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y Arquitectos á quienes prevengo, se atengan en lo sucesivo á las reglas establecidas en la disposicion citada.

Tarragona 6 de Marzo de 1871.—Juan Manuel Martinez.

Núm. 471.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 3 de Febrero último, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me dice con esta fecha lo siguiente:

—Excmo. Sr.: Reconocida la necesidad de esclarecer para su mejor cumplimiento el art. 34 del Decreto de 24 de Marzo de 1869, expedido por el Ministerio de la Gobernacion y concierne al servicio de las líneas telegráficas; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el medio que con tal fin ha propuesto la Comision nombrada por este Ministerio y el de Gobernacion, disponiendo en su virtud que se observen las siguientes instrucciones: Primera. Los peones-capataces y camineros de las carreteras del Estado vigilarán las líneas telegráficas, sin desatender las obligaciones propias de su instituto, en las inmediaciones del sitio en que trabajen y en la parte del trozo que tengan que recorrer diariamente. En tal concepto evitarán todo daño y perjuicio que intencionalmente, por ignorancia ó descuido trate de ocasionarse á las líneas. Segunda. Cuando los peones noten algun ligero desperfecto que intercepte la corriente, procederán á restablecer la comunicacion, siempre que puedan verificarlo por los medios que están á su alcance. A este fin los Jefes de Comunicaciones y de Obras públicas redactarán en cada provincia de comun acuerdo, las oportunas instrucciones para que los peones tengan reglas fijas á que atenerse. Tercera. Si los desperfectos ó averías son de importancia, producidas á mano airada, por fuertes temporales, considerables avenidas ú otras causas imprevistas, los peones-capataces y camineros auxiliarán en los primeros momentos al personal de vigilancia de telégrafos en sus operaciones para la pronta rehabilita-

cion de las líneas, siempre que en sus trozos ó en los inmediatos no haya ocurrido siniestro notable y que el trabajo á que estén dedicados no sea de perentoria urgencia. A este efecto los Ingenieros Jefes de las respectivas provincias dictarán las oportunas instrucciones en que se detallen los trabajos que podrán suspender los peones para auxiliar al personal de telégrafos. Los peones solo prestarán este auxilio por el tiempo necesario para que se reúnan los jornaleros que deberá procurarse la Administracion de telégrafos, siempre que la reparacion de averías no pueda hacerse en el trascurso de algunas horas. Cuarta. Cuando los peones noten cualquier daño en las líneas que no puedan remediar, lo pondrán en conocimiento del Celador, ó Capataz de telégrafos, tan pronto como uno de ellos se presente; pero si se retardasen procurarán, sin abandonar su trabajo, que llegue el hecho á noticia de aquellos, bien por la Guardia civil, bien por algun transeunte, ó por el conducto que juzguen mas acertado. Igual obligacion tendrá el personal de telégrafos respecto á las averías que se observen en la carretera ó sus accesarios, procurando que la noticia llegue á conocimiento del capataz ó peon caminero del trozo. Quinta. Los peones-capataces y camineros tendrán obligacion de conservar y custodiar en sus respectivas casillas el material de telégrafos que se les entregue por los funcionarios del ramo, siempre que pueda colocarse con desahogo en sus habitaciones. La entrega de material á los peones se hará con las formalidades que en cada provincia acuerden los Jefes de Comunicaciones y de Obras públicas. Sexta. Las faltas que el personal de peones cometa en el servicio de telégrafos se participarán por el Jefe de Comunicaciones al de Obras públicas de la provincia, para que se castiguen con arreglo á los artículos 61 y 62 del Reglamento de 19 de Enero de 1867.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos y demás interesados.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto en órdenes de 3 de Noviembre de 1862, 31 de Marzo y 9 de Mayo de 1870, se han subastado y adjudicado las obras de la travesía de Monthlanch, correspondiente á la carretera de segundo orden de Lérida á Tarragona.

Con el fin, pues, de dar cumplimiento á la parte relativa á la expropiacion de los terrenos que se han de ocupar para la ejecucion de dicha obra, declarada de utilidad pública por la orden de aprobacion del proyecto; he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los propietarios que se expresan á continuacion de este anuncio, á quienes se les ha de ocupar parte de sus tierras, con destino á las citadas obras, á fin de que dichos propietarios en el término de diez dias presenten en este Gobierno las reclamaciones que les convengan, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836 y reglamento dado para su ejecucion fecha 27 del mismo mes de 1853:

Tarragona 6 de Marzo de 1871.—
Juan Manuel Martínez.

OBRAS PÚBLICAS.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Provincia de Tarragona.

Nómina de los propietarios á quienes afecta la expropiacion que se ha de verificar con motivo de la construccion de las obras nuevas de la travesía de Monthlanch, segun el proyecto modificado aprobado por la Direccion general en 2 de Enero último.

MARGEN DERECHA DEL RIO FRANCOLI.

- 1 D. Pedro Bové y Guasch.
 - 2 » Ramon Alba y Fabregat.
 - 3 » José Domingo y Baliu.
 - 4 » José Aguiló y Molins.
 - 5 » Andrés Minguella y Valls.
- MARGEN IZQUIERDA DEL RIO FRANCOLI.
- 6 D. Buenaventura Balia y Gené.
 - 7 » Buenaventura Ollé y Alfonso.
 - 8 » Huerto del Hospital.
 - 9 » Molino dels Capellans, propiedad de D. Luis Cerverá y Carbonell.
 - 10 » Jaime Foraster y Pamiás.
 - 11 » José Aguiló y Molins.
 - 12 » José Recásens y Piñol.
 - 13 » José Aguiló y Molins.
 - 14 » José Sabaté Cevil.
 - 15 » Ramon Sanromá y Jové.
 - 16 » Juan Farriol y Ribas.
 - 17 » Ramon Sanromá y Jové.
 - 18 » José Munnet y Pedrol.
 - 19 » Juan Farriol y Ribas.
 - 20 » Luis Garduña y Auxumus.
- Tarragona 14 de Febrero de 1871.—
El Ingeniero, Amado Alvarez.

(Gaceta del 26 de Febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en el Instituto de Leon la cátedra de Agricultura teórico-práctica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el 1.º del decreto de 4 de Julio último. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Oviedo en la forma prevenida en el tit. 2.º de dicho reglamento.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, seccion de naturales, ó de Ingeniero agrónomo, ó tener aprobados los ejercicios para dichos grados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Oviedo en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Febrero de 1871.—
El Director general, Juan Valera.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

No habiéndose presentado reclamacion alguna de agravio en contra de las resoluciones tomadas por la Excm. Diputacion de esta provincia sobre inclusion y exclusion en la lista de los 50 mayores contribuyentes por la contribucion Territorial y 20 por la de Subsídio Industrial y de Comercio de esta provincia, á que se refiere el art. 3.º y adicionales de la ley electoral; está Comision permanente, en sesion de hoy, ha acordado formar la definitiva y publicarla ultimada en este periódico oficial, de conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del real decreto de 18 de Enero último.

Tarragona 6 de Marzo de 1871.—
El Vicepresidente de la Comision permanente, José María Morlius.—
P. A. de la C.—Tomás Larráz, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

LISTA definitiva de los cincuenta mayores contribuyentes por la contribucion Territorial y veinte por la de Subsídio Industrial y de Comercio que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 18 de Enero último publica esta Comision permanente para los efectos á que se refiere el art. 3.º de la ley electoral y el 4.º adicional de la misma.

Contribucion Territorial.

| NOMBRES. | Cupo para el Tesoro. | Pueblo donde contribuyen. |
|--|----------------------|---------------------------|
| D. Fernando Miró y Ortaffa..... | 3914 | Réus. |
| Sr. Marqués de la Roca..... | 3314 | Tortosa. |
| D. Plácido Maria de Montoliu..... | 2809 | Tarragona y otros pueblos |
| » José Odena y Pujol..... | 2777 | Réus. |
| Sr. Marqués de Bellet..... | 2633 | Tortosa. |
| D. Cayetano Martí Veciana..... | 2474 | Tamarit. |
| » Joaquin Piñol Navas..... | 2394 | Tortosa. |
| » Luis de Magriña y Suñer..... | 2368 | Falsét y otros pueblos. |
| Sr. Marqués de Palmerola..... | 1974 | Tortosa. |
| » Marqués de las Atalayuelas..... | 1967 | Alcanar. |
| D. Domingo Dalmau de Amat..... | 1966 | Montbrió de Tarragona. |
| Sr. Marqués de Alfarrás..... | 1897 | Calafell. |
| D. Joaquin Brú y Folch..... | 1687 | Cambrils. |
| » Pedro Suñer y Giol..... | 1675 | Réus. |
| » José Maria Morlius y Borrás..... | 1481 | Idem. |
| » Juan Miret y Tarrada..... | 1472 | Tarragona. |
| » Rafael Cañellas y Gallisa..... | 1470 | Idem y otros pueblos. |
| » Francisco Martí y Giné..... | 1461 | Valls. |
| » Lorenzo Folch Nogués..... | 1401 | Vilaseca. |
| » Antonio Rodés Pellisé..... | 1394 | Cornudella. |
| » José Coll Cabeza..... | 1381 | Valls. |
| » José Francisco Bofarull Plandolit..... | 1321 | Réus. |
| » Miguel Rabanals Vidal..... | 1297 | Cherta. |
| » Juan Caballé Juncosa..... | 1292 | Poboloda. |
| » Joaquin Bafells Aleu..... | 1285 | Alforja. |
| » Pedro Bové y Monseny..... | 1276 | Réus. |
| » Antonio de Recart..... | 1247 | Montmell. |
| » Leopoldo Gil..... | 1245 | Vimbodí. |
| Sr. Marqués de Vallgornera..... | 1183 | Morell. |
| D. Pedro Martí Sanguet..... | 1178 | Cambrils. |
| » Antonio Satorras é Iglesias..... | 1165 | Miravet. |
| » Domingo Martí..... | 1160 | Tortosa. |
| » José Antonio Boxó y Rosell..... | 1151 | Tarragona. |
| » Pedro Martí Torres y Vellvey..... | 1101 | Bisbal del Panadés. |
| » Gabriel Ballester y Monserrat..... | 1101 | Vallmoll. |
| » Miguel Claver y España..... | 1081 | Vimbodí. |
| » Joaquin Borrás y Sardá..... | 1073 | Réus. |
| » Magin Esteve y Papiol..... | 1070 | Bisbal del Panadés. |
| » Salvador Bundo Garriga..... | 1045 | Idem. |
| » Olegario Salesas y Granell..... | 1041 | Vilaseca. |
| » Alejandro Sarrat..... | 1039 | Réus. |
| » Antonio Veciana y Martí..... | 1015 | Valls. |
| » Pedro Giró y Vidal..... | 1009 | Bisbal del Panadés. |
| » Juan Bautista Montagut y Montagut..... | 998 | Mora de Ebro. |
| » Olegario Mariné Salvat..... | 995 | Alforja. |
| » Miguel Vall y Fontenberta..... | 969 | Montroig. |
| » Melchor Lloveras y Benas..... | 969 | Tarragona. |
| » Joaquin Maria de Aguiló..... | 955 | Montblanch. |
| » Pascual Catalá y Ossó..... | 949 | Batea. |
| » Francisco Pamiás y Monserrat..... | 944 | Aleixar. |

Contribucion Industrial.

| | | |
|----------------------------------|------|------------|
| D. Joaquin Rius..... | 1600 | Tarragona. |
| » Jaime Safont..... | 1562 | Catllar. |
| » Melchor Lloveras..... | 1500 | Tarragona. |
| » Rafael Cañellas y Gallisa..... | 1413 | Idem. |
| » Marcos Vilar..... | 1100 | Idem. |
| » Juan Lindeman..... | 1050 | Idem. |
| » Juan Gonsé..... | 900 | Idem. |
| » José Maria Virgili..... | 850 | Idem. |
| » José Maria Corbella..... | 850 | Idem. |
| » Ignacio Bas..... | 770 | Idem. |
| » Rafael Codina y Torrens..... | 770 | Réus. |
| » Manuel Blasco y Baladas..... | 770 | Idem. |
| » José Maria Rodriguez..... | 750 | Tarragona. |
| » José Escrivá y Pascual..... | 700 | Idem. |
| » Francisco Buixó y Bellvé..... | 684 | Réus. |
| » José Maduell..... | 684 | Constantí. |
| » Juan Fontana..... | 625 | Réus. |
| » José Magrané..... | 625 | Idem. |
| » José Bayona..... | 625 | Idem. |
| » Jacinto Segura..... | 625 | Valls. |

Tarragona 6 de Marzo de 1871.—
El Vicepresidente, José María Morlius.—
P. A. de la C.—Tomás Larráz, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 475.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

Con arreglo á la ley provisional sobre organizacion del poder judicial y decreto del ejecutivo de 27 de Octubre último, el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal se ha servido nombrar Suplentes de los Jueces municipales á los sugetos y para los pueblos que ha continuacion se expresan:

PARTIDO DE FALSÉT.

- Argentera... D. Juan Cabré Llavaria.
Bellmunt... José Bernert Asens.
Bisbal de Falsét... Juan Alberich Masip.
Cabacés... Francisco Masip Miró.
Capsanes... José Quintana Pi.
Ciarana... Domingo Jasan Grau.
Colldejou... Juan Salsench Rofes.
Cornudella... José Blasco March.
Dosaiguas... Bartolomé Llaberia Crusat.
Falséb... José Cortés Barceló.
Figuera... Antonio Vidal Pedret.
Garcia... Pedro Homdedeu Pedret.
Gratallops... Lorenzo Doménech Abelló.
Giamets... Joaquin Gené Cabré.
Loá... José Madico Olivé.
Margalef... José Vila Gibert.
Marsá... José Castellvi Barceló.
Masróig... Bautista Mateu Domenech.
Molá... Francisco Pedrola Aganés.
Mora la Nueva... Ramon Estivill Solé.
Morera... Ramon Bargalló Franquet.
Palma... José Bovés Vilacetrú.
Poboleda... Pedro Borrás Cubells.
Porrera... Francisco Simó Ipeiri.
Pradell... Juan Nogués Mas.
Pratdip... José Escoda Vernet.
Riudecañas... Juan Pedret Ribas.
Tivisa... Tomás Rojals Hurtado.
Torre de Fontaubella... Juan Sancho Pallejá.
Torre del Epanol... Miguel Viñes Serrano.
Ulldemolins... José Montlleó Mort.
Vandellós... José Gil Saladie.
Vilanova Escornalbou... Juan Fraga Rovira.
Vilanova de Prades... Juan Vilalta Puig.
Vilella alta... Francisco Viñes é Iborra.
Vilella baja... José Alentorn Crusat.
Vinebre... Jaime Servelló Viaplana.

PARTIDO DE GANDESA.

- Arenes... D. Manuel Pegueroles Figueres.
Ascó... Ramon Radná Servelló.
Batea... Miguel Alevisia Fortuny.
Bot... Joaquin Alvarez Freixas.
Caseras... Clemente Aguilar.
Corbera... Ramon Llop Borrás.
Fatarella... Domingo Ardevol Pujadas.
Flix... José Baigés Torres.
Gandesa... José Serres Meix.
Horta... José Ferrás Vallés.
Miravet... José Borrell Fabregat.
Mora de Ebro... Miguel Pinol Ferré.
Pinell... Simon Albadill Martell.
Pobla de Masaluca... Francisco Suñé Suñé.

Núm. 476.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Clases pasivas.

Desde el dia 14 del mes actual quedará abierto el pago del mes de Agosto del año económico vigente en la siguiente forma:

- Dia 11. Monte-pio militar y civil.
Dia 13. Cesantes y jubilados.
Dia 14. Retirados de guerra y marina.
Dia 15. Pensiones renumeratorias.
Dia 16. Regulares esclaustrados.
Dia 17. en adelante. Retenciones.

El pago quedará definitivamente cerrado el dia 20 de este mes.

Las fés de vida deberán estar firmadas por los Jueces municipales y las viudas y huérfanas certificará además su estado el Cura párroco del pueblo en donde permanezcan.

Tarragona 6 de Marzo de 1871. El Jefe económico, Francisco de Lázaro y Marin.

- Prat de Comte... Domingo Miralles Sagarra.
Ribarroja... Valero Puig Baldira.
Villalba... Francisco Folque Cugat.

PARTIDO DE MONTBLANCH.

- Barbará... D. Antonio Sarró Calbet.
Blancafort... Miguel Civit Palau.
Capafons... Francisco Pocurull Voltó.
Ceballá del Condado... Magin Bofarull Martorell.
Conesa... Antonio Fabregat Vila.
Espluga de Francolí... Antonio Borrás Forasté.
Febró... Juan Olivé Borrás.
Forés... Miguel Moix Pintó.
Guardia dels Prats... Jaime Juan Iborra.
Lilla... Magin Iborra Queraltó.
Llorach... Salvador Garriga Balcells.
Montblanch... Francisco Castellá Folch.
Montreal... José Boqué Caballé.
Pasanant... Juan Rosa Llobera.
Pilas... Jaime Borcá Oriol.
Pirá... Francisco Palau Poblet.
Prades... José Febre Sendrós.
Querol... Jaime Torres.
Rocafort de Queralt... Juan Llovera Andreu.
Rojals... Antonio Pamies Moncosí.
Santa Coloma... Jaime Puig Miguel.
Santa Perpétua... Salvador Clarasó Porta.
Sarreal... José Teixidó Poblet.
Senant... Ramon Vallverdú Piñol.
Solivella... Manuel Domingo Ramon.
Vallclara... Jaime Alentorn Guasch.
Vallvert... Ramon Contijoch Valé.
Vilavert... Antonio Roig Pujol.
Vimbodi... Magin Llort Bonet.

PARTIDO DE RÉUS.

- Aleixar... D. Jaime Llauradó Sanz.
Alforja... Miguel Serra Mariné.
Almóster... José Nogués Pamies.
Botarell... Juan Padret Borrás.
Castellvell... Jaime Ribas Roig.
Maspijols... Francisco Vilanova Ferrater.
Montbrió de Tarragona... Pedro Borrell Boqueras.
Montroig... Ramon Sabater Cuxillo.
Musara... José Rosés Martorell.
Riudoms... Antonio Eran Torres.
Selva... Raimundo Llevat Almenara.
Vilaplana... Juan Mestre Mariné.
Viñols... Pablo Funoll Guinart.

PARTIDO DE TARRAGONA.

- Canonja... D. Sebastian Martorell Adserá.
Cattlar... Francisco Rull Pascual.
Constantí... José Maduell Golorons.
Morell... Ramon Girona Mir.
Pallaresos... Salvador Soler Moné.
Perafort... Gregorio Vidal Ferrer.
Pobla de Mafumet... Juan Mir Vilanova.
Raurell... Ramon Queralt Cortés.
Renau... Jaime Sanromá Sanabra.
Secuita... Francisco Soler Gil.
Tamarit... José Virgili Plana.
Tarragona... Miguel Cabré Pagés.
Vilaseca... José Martí Ferrando.

PARTIDO DE TORTOSA.

- Alcanar... D. Antonio Sancho Gil.
Aldover... Mariano Millan Oriol.

- Alfara... Tomás Sabaté Adell.
Amposta... José Oliva Montaner.
Benifallet... Domingo Garro Ferré.
Cénia... Vicente Vidal Cabanes.
Cherta... Fernando Navarro Amorós.
Freginals... José Batalla Fandos.
Galera... Francisco Ferrer Vidal.
Ginestar... José Borrás Vallespi.
Godall... José Sanchez Ralda.
Mas de Barberans... Mateo Lleixá Royo.
Masdenverge... José Tomás Barberá.
Perelló... José Moliné Brull.
Rasquera... Tomás Bladé Borrás.
Roquetas... Pedro Jardí Brunet.
S. Carlos de la Rápita... Miguel Borrás Bernis.
Santa Bárbara... José Pont Arasa.
Tivenys... José Povill Alian.
Tortosa... Antonio Kies.
Uldecona... Vicente Castell Morera.

PARTIDO DE VALLS.

- Alcover... D. Francisco Domenech Andreu.
Alió... Juan Monserrat Monserrat.
Brafim... Juan Vilanova Calbet.
Cabra... José Ferrer Solé.
Garidells... Pedro Armengol Guivernau.
Masó... Gabriel Teixidó Virgili.
Milá... Juan Madureh Brunet.
Nülles... José Llagostera Ballester.
Plá de Cabra... Juan Oliva Estrada.
Pont de Armentera... Jaime Alemany Cardona.
Puigpelat... Juan Domingo Vilanova.
Riba... Antonio Camps Peris.
Rodoña... Pablo Gallofre Puig.
Vallmoll... Rafael Solé Campius.
Valls... Francisco Queralt Clapes.
Vilabella... Pablo Martí Prats.
Vilallonga... Salvador Casa Martinez.
Vilarrodoná... Rafael Brú Sabater.

PARTIDO DE VENDRELL.

- Aiguamurcia... D. José Ferré Solé.
Albiñana... Pablo Vidal Nin.
Altafulla... José Vila Gatell.
Arbós... Ramon Vidal Gulibert.
Bañeras... José Figueras Fort.
Bellvey... Ramon Maimé Vidal.
Bisbal del Panadés... José Ferré Ferré.
Cábal... Isidro Olivella Pujol.
Creixell... José Llagostera Figuerola.
Cunit... José Badia Aviño.
Llorens... Antonio Palau Vidal.
Masllorens... José Borrás Monserrat.
Montmell... Antonio Saumell Riva.
Puigtiñós... Pablo Vives Gasó.
Roda... José Constantí Virgili.
Salomó... Pedro Boronat Magriñá.
S. Jaime dels Domenys... José Guasch Carreras.
Santa Oliva... Antonio Vallés Gené.
S. Vicente dels Calders... Isidro Aymerich Urgel.
Torredembarra... José María Ferrer Marqués.
Vendrell... Tomás Sanmartín Frajadá.
Vespella... José Vendrell Mestre.

Lo que se hace público en el Boletín oficial de la provincia. en virtud de lo dispuesto en el mencionado decreto. Barcelona 28 de Febrero de 1871.—D. O. del Ilmo. Señor Presidente.—El Secretario, Carlos María Brú.

Núm. 477.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit.

Debiendo procederse en este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo ejercicio de 1871 á 72, se previene á todos los vecinos y terratenientes del mismo, cuya riqueza deba sufrir alteracion, acudan á manifestarlo en la Secretaría del Ayuntamiento por todo el presente mes de Marzo; finido dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Cunit 1.º de Marzo de 1871.—El Alcalde, Francisco Guasch.

Núm. 478.

Don Domingo Lafon, Alcalde constitucional de la villa de Amposta.

Hago saber: Que debiendo procederse en esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1871 á 72, se previene

á todos los vecinos y terratenientes del mismo cuya riqueza deba sufrir alteracion, acudan á manifestarlo con los documentos que lo justifiquen, en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pasado dicho plazo no se admitirán sus reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Tortosa, Roquetas, Santa Bárbara, Masdenverge, Freginals, Galera, Godall, Uldecona, Alcanar y San Carlos, se sirvan dar publicidad á este anuncio en sus respectivas jurisdicciones.

Amposta 2 de Marzo de 1871.—Domingo Lafon.

Núm. 479.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella baja.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de

este distrito municipal para el año económico de 1871 á 72, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo justifiquen hasta el dia 31 del presente mes, no admitiéndose despues ninguna reclamacion.

Vilella baja 1.º de Marzo de 1871.—El Alcalde, Juan Masip.

Núm. 480.

Don José Mestre, Alcalde constitucional del pueblo de la Figuera.

Hago saber: Que debiendo procederse en este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1871 á 72, se previene á todos los vecinos y terratenientes del mismo, cuya riqueza deba sufrir alteracion, acudan á manifestarlo con documentos que lo justifiquen en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término

de treinta días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales no se admitirán sus reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Caba-

cés, Vilella baja, Lloá y Molá, lo hagan público por los medios de costumbre tan luego de recibido este anuncio.

Figuera 3 de Marzo de 1871.—José Mestre.

Núm. 481.

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA.

Relacion de las cantidades libradas por la Intervencion Militar de este distrito por importe de los suministros liquidados y facilitados por pueblos de esta provincia en los meses que á continuacion se expresan, para conocimiento de los respectivos municipios.

| PUEBLOS. | Epocas del suministro. | Pesetas. |
|-------------------|---------------------------|----------|
| Altafulla..... | Mes de Enero de 1871..... | 1'56 |
| Arnes..... | Idem de id. de id..... | 8'84 |
| Falsét..... | Idem de id. de id..... | 25'48 |
| Gandesa..... | Idem de id. de id..... | 990'53 |
| Vendrell..... | Idem de id. de id..... | 5'72 |
| Mora de Ebro..... | Idem de id. de id..... | 5'52 |
| Pla de Cábra..... | Idem de id. de id..... | 31'34 |
| Perelló..... | Idem de id. de id..... | 2'86 |

Tarragona 4 de Marzo de 1871.—Mariano Peralta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 482.

Don Diego Mendo de Figueroa, Juez de la villa de La Bisbal con atribuciones de Presidente de Tribunal de partido.

Por el presente segundo pregon y edicto se cita, llama y emplaza a Miguel Colomer y Jordá (a) Nieras, taponero, casado, vecino de San Feliu de Guixols, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días contados desde la publicacion del presente, comparezca de rejas á dentro en las nacionales cárceles de esta cabeza de partido, á fin de recibirle la correspondiente indagatoria y oírle á su tiempo en defensa en méritos de la causa criminal que de oficio me hallo instruyendo sobre atentado de homicidio; apercibiéndole, que de no presentarse, se le dirijirán las notificaciones y demás actos en los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en la villa de La Bisbal á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Diego Mendo de Figueroa.—Por su mandado, Francisco Miró de Pujol, Escribano.

Núm. 483.

Don Diego Mendo de Figueroa, Juez de la villa de La Bisbal, con atribuciones de Presidente de Tribunal de partido.

Por este tercer y último pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Miguel Colomer y Jordá (a) Nieras, taponero, casado, vecino de San Feliu de Guixols, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días contados desde la publicacion del presente, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle la correspondiente indagatoria, y oírle á su tiempo en defensa en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre insultos, injurias y amenazas al Juez Municipal de San Feliu

de Guixols; apercibiéndole que de no presentarse se seguirá dicha causa en rebeldía, señalándole para las notificaciones y demás actos los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en la villa de La Bisbal á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Diego Mendo de Figueroa.—Por su mandado, Francisco Miró de Pujol, Escribano.

Núm. 484.

Don Nicolás Grustan y Miralles, Juez de primera instancia de la villa de Tremp y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Ginesta, vecino de Sutenaña, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días se presente de rejas adentro de las cárceles de este partido á estar á las resultas de la causa criminal que contra él mismo se sigue en este Juzgado sobre exacciones ilegales y amenazas á un agente de la autoridad; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la villa de Tremp á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Nicolás Grustan.—Por su mandado, Pascual Saura, Escribano.

Núm. 485.

Don Diego Mendo de Figueroa, Juez de primera instancia de la villa de La Bisbal y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al procesado Jaime Dalmiau y Planas, de oficio sastre, natural y vecino de la villa de Calonge, de treinta y tres años de edad, casado, para que dentro el término de nueve días á contar desde la publicacion del presente, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle, el auto de prision recaído en la causa criminal que contra el mismo y otro instruyo sobre falsificacion en el expediente ejecutivo de la expresada villa de Ca-

longe correspondiente al próximo pasado año de mil ochocientos setenta, y hacerse efectiva dicha prision, si en el acto de la notificacion del referido auto no prestase la fianza que en el mismo se ordena; apercibiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en La Bisbal á dos de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Diego Mendo de Figueroa.—Por su mandado, Eusebio Planells, Escribano.

Núm. 486.

Don Francisco Martínez Espinosa, Juez de primera instancia de la villa y partido de Olot.

Por el presente primer pregon y edicto y á consecuencia de lo por mi mandado en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre robo de dinero y un reloj contra José Moreno, ó Morenete, de diez y ocho á diez y nueve años de edad, natural de Murcia é individuo que fué de la compañía gignástica á cargo de D. Manuel Ferraté, que estuvo funcionando en esta villa de Olot en Julio del año último, de estatura regular, color sano, sin pelo de barba, de cabello castaño obscuro, vestia americana de dril de color seniciento claro, chaleco igual, pantalon de color de mezcla, zapatos de charol nuevos y gorra negra de seda; cuyo actual paradero se ignora se cita, llama y emplaza al referido Moreno para que dentro el impropable término de nueve días á contar desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado para recibirse la oportuna indagatoria en méritos de dicha causa, y defenderse á su tiempo de los cargos que de la misma le resultan; bajo apercibimiento en caso contrario de seguirse el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Olot á los dos de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Martínez Espinosa.—Por su mandado, Benito Mir, Escribano.

Núm. 487.

Don Waldo Arteaga Fernández de Córdoba, Capitan graduado, Ayudante del segundo Batallon del Regimiento infantería de Navarra, número veinte y cinco, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de la plaza de Lérida Francisco Domingo Borrás, soldado de este Regimiento, á quien estoy procesando por faltar al respeto al Sargento segundo de su Compañía Antonio Peña, y haberse fugado del hospital militar de dicha plaza, donde se hallaba enfermo en calidad de preso; usando de la jurisdiccion que tienen concedidos en estos casos las Reales ordenanzas á los Oficiales de su Ejército; por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho Francisco Domingo Borrás, señalándole el Cuartel de S. Agustín de esta plaza de Tarragona,

donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de oficiales de este Cuerpo, por el delito que merezca pena mas grave entre el de disercion y el que causó en fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese este edicto para que venga á noticia de todos.

Tarragona cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Waldo Arteaga.—Por su mandado, Julian Paul.

TELEGRAFÍA ELÉCTRICA.

Despacho telegráfico del día 6 de Marzo.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Notable descenso del barómetro, viento vario, prevaleciendo los del SE. y SO. cielo cubierto y mar generalmente picada; 52 Oviedo, Coruña; 54 Santiago; 55 Bilbao; 64 Tarifa, San Fernando, Barcelona, Valencia, Alicante.

SANIDAD MARITIMA.

Movimiento del puerto en el día de la fecha.

EMBARCACIONES ENTRADAS.

De Swansea, Porthaliquen y Trinité en 125 ds., bergantin francés Henry Evelina, de 143 ts., c. D. Lázaro M. Le Visage, con carbon mineral á la orden.

DESPACHADAS.

Para Gandia, laud S. Antonio, de 56 ts., p. Jaime Rullan, en lastre.

Para Alicante, laud Centaro, de 56 ts., p. Isidro Llorea, en lastre.

Para Malgrat, laud Manuelito, de 19 ts., p. Ramon Fontrudona, en lastre.

Tarragona 7 de Marzo de 1871.—El Director, Raimundo Alfonso.

IMPRESOS PARA LAS PRÓXIMAS ELECCIONES.

En la administracion de este *Boletín* se hallan de venta impresos para *actas parciales y de escrutinio de la eleccion de Diputados á Cortes* así como *listas de los electores que tomen parte cada día*, con cuyos impresos, arreglados en un todo á lo establecido en la ley electoral vigente, podrán los Sres. Presidentes y Secretarios de las mesas electorales, satisfacer tan importante servicio con la rapidez y uniformidad que prefija el art. 116 de dicha ley.

Los impresos para las actas citadas se expenden á un real cada ejemplar, y los de las listas á medio real. Se advierte que los pedidos se servirán á correo seguido siempre que se acompañe su importe en sellos de franqueo, ó vengán visados por el Sr. Alcalde del pueblo que los reclame.